

SECRETARÍA. Montería, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de retiro de la demanda. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Verbal de **YAN CARLOS ALVAREZ URRUTIA CC. No 1.193.477.978, ELIZABETH GUTIERREZ RIVERA CC. No 1.007.596.088** en representación de su menor hijo **JEAN DAVID ALVAREZ GUITIERREZ, RC No 1.066.530.789** y **MARELVIS DEL SOCORRO URRUTIA LUNA CC. No 50.922.825** contra **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA. NIT No 860.002.180-7, JOSE RAMON PADILLA ROMERO CC No 6.876.082 Y LICOSINU SAS NIT No 800.047.489-2 Radicado 23-001-31-03-003-2021-00185.**

ASUNTO A DIRIMIR

Al Despacho al proceso de la referencia con memorial de retiro de la demanda.

Por ser legal y procedente lo solicitud se hará entrega de la demanda conforme a lo dispuesto en el canon 92 del C.G.P.

“ El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda. ”

Así las cosas y por ser legal y procedente, el Despacho accede al retiro de la demanda, motivo por el cual se ordenará la remisión de la misma, con todos sus anexos, a través del correo electrónico del apoderado de la ejecutante, registrado en el SIRNA -Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

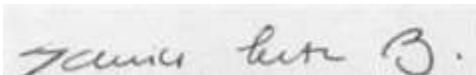
RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la demandante **LEONY MERCEDES LLORENTE AGAMEZ**, y, consecuentemente, **ORDÉNESE** la remisión de la demanda y sus anexos a la abogada de manera VIRTUAL, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase la demanda y sus anexos a través del correo electrónico leony22@hotmail.com Cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**983d3b7807ca234ea5cefe5c98aa7314435342071f699fac03b37c9109ddf
o4b**

Documento generado en 19/10/2021 04:38:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>